



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 005540-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 2653-2024-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : BLANCA VICTORIA VEGA Y ZEVALLOS
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 276
MATERIA : EVALUACIÓN Y PROGRESIÓN EN LA CARRERA
INTEGRACIÓN DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se INTEGRA la parte resolutive de la Resolución Nº 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024.*

Lima, 13 de septiembre de 2024

ANTECEDENTES

1. Con Resolución Gerencial Nº 760-2023-MPHCO-GRH, del 2 de noviembre de 2023¹, la Gerencia de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en adelante la Entidad, aprobó la rotación de la señora BLANCA VICTORIA VEGA Y ZEVALLOS, en adelante la impugnante, del cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Gerencia de Transportes, al cargo de Sub Gerente de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Al respecto, la Entidad señaló que solo cuenta con un personal especialista en Turismo, no teniendo personal Directivo con quien coordinar las políticas del sector de Turismo, siendo urgente y necesario la cobertura de dicha necesidad con personal profesional calificado en gestión pública.

TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN

2. Al no encontrarse conforme con la decisión de la Entidad, el 22 de noviembre de 2023, la impugnante interpuso recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Nº 760-2023-MPHCO-GRH, solicitando que se declare su nulidad, precisando que no cuenta con ninguna capacitación ni experiencia en Turismo, por lo que no tiene el perfil para dicho puesto.

¹ Notificada al impugnante el 2 de noviembre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Mediante Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024, emitida por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, en adelante el Tribunal, se resolvió fundado el recurso de apelación presentado por la impugnante contra la Resolución Gerencial N° 760- 2023-MPHCO-GRH, del 2 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad; al no cumplirse con los requisitos para la rotación.
4. Posteriormente, la impugnante solicitó la integración en la parte resolutive de la referida resolución, del extremo correspondiente a su reposición en su puesto de origen en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social.

ANÁLISIS

5. En el presente caso vemos que la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024, emitida por la Primera Sala del Tribunal se resolvió fundado el recurso de apelación presentado por la impugnante contra la Resolución Gerencial N° 760- 2023-MPHCO-GRH, del 2 de noviembre de 2023, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Entidad; al no cumplirse con los requisitos para la rotación.
6. Sin embargo, este órgano colegiado considera que, dada la información verificada en la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, correspondía que el Tribunal se pronunciara respecto a su rotación dispuesta por Resolución Gerencial N° 760- 2023-MPHCO-GRH y su pedido de reposición a su puesto de origen.
7. Al respecto, en el numeral 31 de la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, esta Sala concluyó que la rotación de la impugnante no cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para efectuar una rotación válida, motivo por el cual se declaró fundado su recurso de apelación.
8. Asimismo, respecto al pedido de reposición a su puesto de origen, cabe precisar que esta no versa sobre un aspecto que modifique el sentido de lo resuelto en la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, sino que se refiere a una actuación accesoria a la emisión del mencionado acto, por lo que corresponde integrar en la parte resolutive de la citada resolución, al amparo de lo prescrito en el artículo 172° del Código Procesal Civil², aplicable supletoriamente al

² Código Procesal Civil

"Artículo 172°.- Principios de Convalidación, Subsanación o Integración

(...)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento administrativo conforme al numeral 1.2 del artículo IV y el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444³, en adelante el TUO de la Ley N° 27444.

9. En ese sentido, este Tribunal considera necesario incorporar en la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024, como numeral SEXTO su parte resolutive, lo siguiente:

“SEXTO.- Ordenar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO retornar a la señora BLANCA VICTORIA VEGA Y ZEVALLOS a su puesto de origen”.

10. Por tanto, corresponde integrar la parte resolutive de la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024, debiendo considerar para tal efecto la información consignada en su informe Escalafonario.
11. Finalmente, cabe reiterar lo expuesto en el numeral 32 de la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, en la cual se precisó lo siguiente: *“(…) este Tribunal debe precisar que no está negando a la Entidad la posibilidad de que como empleador pueda disponer sobre su personal, las acciones administrativas de desplazamiento que considere pertinente; sino que deben realizarse conforme a las disposiciones legales vigentes y estar debidamente sustentadas”.*
12. En ese sentido, la presente integración, no afecta algún desplazamiento que haya realizado la Entidad de manera posterior a la emisión de la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala.

cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.
(…)”.

- ³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)

1.2. Principio del debido procedimiento (...)

La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)

Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- INTEGRAR la parte resolutive de la Resolución N° 003732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 28 de junio de 2024, conforme lo expuesto en la presente resolución; incorporando como numeral SEXTO siguiente:

“SEXTO.- Ordenar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO retornar a la señora BLANCA VICTORIA VEGA Y ZEVALLOS a su puesto de origen”.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora BLANCA VICTORIA VEGA Y ZEVALLOS y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 4

